



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3303.

Artículo de oficio.

(Número 50.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Obras públicas.—Caminos.—Ha espirado el plazo que señalé en circular de 30 de noviembre último inserta en el Boletín oficial número 3275 para rectificar las tablillas de los carros, y sin embargo en algunos pueblos no ha sido cumplimentada todavía aquella disposición. A todos los que se hallan en este caso me dirijo de nuevo previniendo á los alcaldes que si dentro el preciso término de quince días no se han variado las tablillas en los términos que expresa la circular de que llevo hecho mérito, se hará la variación á sus costas y serán responsables además del pago de las multas que se impongan á los contraventores siempre que aparezca que estos no fueron avisados en la forma de costumbre para cambiar

las tablillas. Palma 1.º de febrero de 1854.—Felipe Puigdorffila.

(Número 51.)

SALA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

En la Gaceta de Madrid de los días 10, 11 y 13 del actual se hallan insertas las tres reales órdenes expedidas por el ministerio de Gracia y Justicia del tenor siguiente:

La audiencia de Albacete ha expuesto los inconvenientes que resultan de que sean trasladados á los establecimientos penales los reos de arresto mayor, sujetos á trabajo forzoso, y los que deben sufrir la pena de prisión correccional por vía de sustitución y apremio, cuando la duración de dichas penas consiste solo en días; en cuyo caso las traslaciones á establecimientos lejanos son muy onerosas para el Estado, vejatorias para los mismos reos

y expuestas á otros graves males; no siendo el menor el de que en muchas ocasiones queda extinguido el tiempo de la condena durante el tránsito, como ha ocurrido ya varias veces en el territorio de aquel tribunal.

Enterada de todo S. M., y deseando conciliar por una parte el exacto cumplimiento de las disposiciones penales vigentes, con lo que imperiosamente reclaman por otra la conveniencia del servicio público y visibles consideraciones de equidad y de economía, se ha dignado mandar que los sentenciados á las penas referidas por tiempo tan escaso que haya de consumirse probablemente en su traslacion al punto donde deban sufrirlas, las extingan en las cárceles de las cabezas de partido en los términos prevenidos por el Código para los condenados á la pena de arresto mayor sin trabajo forzoso; sin perjuicio de que por el Gobierno se adopten las disposiciones convenientes para sujetarlos al mismo en la forma que fuere posible, segun los casos y circunstancias.

Es tambien la voluntad de S. M. que cuando los jueces acuerden la extincion de la pena en la forma referida, den cuenta de su resolucion á las audiencias respectivas.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1854.—Gerona.—Sr. Regente de la audiencia de...

S. M., teniendo presente lo dispuesto en real orden de 14 de noviembre anterior, se ha dignado aprobar, entre los modelos de medallas-placas, presentados en este ministerio, los expuestos en la sala de audiencia del mismo, de las cuales podrán usar los magistrados, fiscales de S. M. y jueces de primera instancia, bordadas ó de esmalte, de oro ó plata, colocadas al pecho sobre centro negro, segun las clases respectivas, y sobre la toga en los actos de gran ceremonia, ademas de las que usan comunmente.

De igual modo se ha servido apro-

bar los modelos expuestos en la misma sala de medallas de menores dimensiones, correspondientes á todos los funcionarios del ministerio judicial y fiscal, de que podrán usar en los actos menos solemnes, y el respectivo á la medalla concedida á los promotorres fiscales por dicha real orden.

De la de S. M. lo digo á V... para los fines consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de enero de 1854.—Gerona.—Sr...

Del expediente instruido á consecuencia de real orden de 9 de octubre último, en que se previno á las audiencias que informasen sobre los trabajos que, siendo innecesarios ó menos útiles á la buena administracion de justicia, ocupaban sin embargo la atencion de los tribunales y juzgados, embarazando el curso de los negocios judiciales, resulta que se hallan en este caso las inscripciones sobre faltas que se hacen en los registros de penados de los juzgados de primera instancia, pues estos datos no son consultados para los procesos sobre delitos, y aparecen ademas por otros medios las noticias convenientes para la estadística, S. M., en vista de todo, se ha dignado mandar que se supriman las referidas inscripciones en lo respectivo á faltas, cumpliéndose no obstante por los mismos juzgados cuanto está actualmente prevenido en lo tocante al registro de penados por delitos.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1854.—Gerona.—Sr. Regente de la audiencia de...

Y habiéndose dado cuenta de las preinsertas reales disposiciones á la sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado que se obedezcan, guarden y cumplan y que se circulen por medio del Boletín oficial: en su consecuencia se incluyen en el presente número. Palma 25 de enero de 1854.—Francisco Fabregas del Pilar, secretario.

(Número 52.)

ARCHIVO PROTOCOLOS DE NOTARIATO
DE MALLORCA.

Relacion de los salarios cobrados en este establecimiento y de la tercera parte del producto de las copias que se han librado en el anterior año con expresion nominal de los notarios de cuyos protocolos han sido sacados los traslados.

NOTARIOS.	Rs.	ms.	ts.
Adrover don Damian Luis.	13	25	2
Adrover don Antonio.	48	23	
Armengol don Juan.	23	29	
Andreu don Gabriel.	12	21	
Amer don Lorenzo.	9	24	2
Aleñá don Miguel.	24	14	
Amengual don Jaime.	74	13	2
Arrom don Miguel Juan.	14	14	
Amer don Pedro Francisco.	414	21	
Brotad don Jaime.	27	10	2
Ballester don Pedro Andres.	32	40	
Barceló don Pedro Nicolas.	138	1	2
Bennasser don Juan Bautista.	5	11	
Bonet don Francisco.	20	21	2
Bonet don Esteban.	14	2	1
Bennasser y Veñy don Andres.	9	11	2
Brotad don Miguel.	19	1	1
Cifre don Gabriel.	226	25	1
Comes y Socias don Gabriel.	147	19	1
Cladera don Pedro.	18	29	1
Canals don Salvador.	15	19	2
Carbonell y Armengol D. Juan Ant.	25	22	1
Clar don Juan Nicolas.	9	2	2
Darder don Antonio.	39	4	1
Domenech don Juan.	14	7	1
Estades don Jaime.	12	19	
Fullana don Pedro.	25	32	
Ferrando don Pedro Juan.	19	23	1
Femenia don Damian.	47	23	2
Frontera don Bernardo.	102	9	2
Fonollar don Pedro Juan.	50	23	2
Fonollar don Cristóbal.	12	31	1
Ferrer don Pedro Juan.	34	6	2
Ferragut y Oliver don Antonio.	29	30	
Fullana don José.	22	24	
Ferrer y Puiggrós don Francisco.	217	26	2
Ferrer don Sebastian.	19	15	2
Ferragut don Juan.	32	15	1
Feliu y Gomila don Cayetano.	8	43	1
Font y Fé don Miguel.	21	12	1
Gonzalez don Cayetano.	38	7	2
Garcia don Francisco.	40	19	1
Ginart don Juan.	10	17	2
Garcia don Juan Odon.	18	16	
Gayá don Cosme.	70	21	
Jordi don Francisco.	37	28	
Julia don Bartolomé.	22	22	1
Juan de Padrinas don Miguel.	22	17	
Llabres don Miguel.	27	21	
Llompard don Juan.	28	33	1
Llabres don Gaspar.	15	18	
Llabres don Antonio.	217	32	
Muntaner don Antonio.	43	11	
Mora don Antonio y don Miguel.	235	13	1
Mora don Rafael.	26	26	2
Morell don Juan.	11	2	2
Marcó don Agustin.	34	22	2
March don Juan Ignacio.	128	16	1
March don Miguel.	49		4

731

Maimó don Antonio.	40	14	2
Munar don Pedro Antonio.	28	31	1
Nadal don Juan.	100	8	1
Obrador don Antonio.	24	9	
Oliver y Mascaró don Juan.	523	41	
Oliver don Sebastian.	9	9	
Oliver y Munar don Gabriel.	863	9	2
Pujol don Bartolomé.	54	4	1
Perelló don Joaquín.	10	20	2
Parets don Bartolomé.	18	11	2
Puig don Juan.	21	25	
Piza y Nadal don Miguel.	112	46	2
Puigserver don Pedro.	29	30	
Perelló y Pou don Juan Antonio.	30	29	
Pascual don Ramon.	19	21	2
Rotger don Jaime.	315	30	2
Rosselló y Gonzalez don Juan Maria.	100	11	2
Rosselló y Cladera don Rafael.	12	7	
Rosselló y Quintana D. Miguel Juan	26	30	
Rigo don Guillermo.	4	25	2
Rosselló don Guillermo.	27	16	2
Riutort don Gabriel.	5	24	1
Rosselló y Mestre don Miguel.	5	17	1
Rosselló don Pedro Jaime.	673	13	
Rosselló don Jaime.	230	31	
Seguí don Juan.	172	23	1
Salom don Juan.	69	12	1
Salvá y Mas don Jaime.	14	2	
Sard don Sebastian.	7	25	1
Salvá don Miguel.	56		
Simó don Jaime.	9	13	
Serra don Leonardo.	9	8	2
Serra don Martin.	42	20	
Sbert don Miguel.	45	1	
Servera don Pablo.	11	32	1
Suau don Salvador.	36	18	2
Serra don Antonio Juan.	11	19	1
Servera don Sebastian.	9	25	1
Serra y Cerdá don Miguel.	19	4	1
Serra don Andres José.	11	33	1
Sitjar don Jaime.	9	17	
Seguí don Antonio.	15	18	2
Talladas y Vanrell D. Rafael Tomas.	10	15	
Tomas don Bartolomé.	88	29	2
Tous y Fiol don José.	1	25	
Tomas don Nicolas.	27	22	2
Valls de Padrinas don Juan.	6	18	2
Vallés y Cladera don Guilermo.	57	23	2

Los que se crean con derecho para percibir las respectivas cantidades podrán presentarse en dicho establecimiento en los dias y horas de oficina, donde se les entregarán aquellas otorgando el correspondiente resguardo en el libro de cuentas corrientes que se les pondrá de manifiesto. Palma 27 de enero de 1854.—Miguel Font y Muntaner.

(Número 53.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SINEU.

Se pone en pública subasta por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, la construccion de la alhóndiga de este pueblo, arregladamente al plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas aproba-

dos por el muy ilustre Sr. Gobernador, y que se halla todo de manifiesto en esta secretaria. El remate tendrá lugar el día 8 de marzo próximo á las doce de su mañana en los entresuelos de esta casa consistorial, y no tendrá efecto hasta haber merecido la aprobacion de dicho Sr. Gobernador. Sineu 29 de enero de 1854.—El alcalde, Pedro Font.—D. O. D. A.—Pedro Francisco Riutort, secretario.



CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de enero de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	»	»	»
Cebada, id.	2	5	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	15	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan.	1	8	6
Vino, cuartin.	4	1	8
Aguardiente, idem.	5	11	8
Vaca, libra.	»	7	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, id.	»	7	»
Trigo candeal, cuartera.	6	»	»
Habas, idem.	3	6	»
Habichuelas id.	3	18	»
Guijas, idem.	3	18	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	»	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	17	5	»
Lana, id.	21	»	»

Mahon 16 de enero de 1854.—El alcalde, Ramon Ballester.



ANUNCIOS.

Libreria de Juan Colomar,

plaza de Cort.

Se suscribe á

EL PROTESTANTISMO

Y

LA REGLA DE FÉ

por el P. Juan Perrone de la compañía de Jesus,

profesor de teologia en el colegio romano.

Otra traducida del italiano al español por el doctor*** sacerdote de Barcelon y dedicada al Excmo. é Illmo. Sr. obispo de la diocesis bajo cuya inmediata proteccion sale á luz esta traduccion.

Condiciones de suscripcion.

Convencidos como estamos de los buenos resultados que ha de producir la obra que anunciamos, saldrá en 2 tomos en 4.º impresion y papel igual al prospecto, dividida en 16 entregas de 48 páginas cada una al infimo precio de 2 rs. en Barcelona y 2 rs. y cuartillo en los demas puntos de la Peninsula; franco de porte; de manera que saldrá mas barata que el original comprado en Roma donde el Autor la ha publicado á pesar de los muchos gastos que ocurren siempre en las publicaciones de esta clase en que no perdonaremos medio alguno no solo para que salga la traduccion bien exacta, sino aun para darle en lo material de la impresion toda la elegancia y comodidad que de suyo exigen las obras de este genero.

Se publicará por ahora una entrega cada doce dias y mas adelante una semanalmente para que la obra quede terminada á la mayor brevedad posible.

En obsequio á los Sres. Suscritores de fuera de Barcelona se ha fijado en la mitad el valor del franqueo de las entregas, sin contar muchos otros gastos que corren á cuenta del editor.

Siendo la idea del editor que todos los señores eclesiásticos pueden hacerse con esta publicacion interesante bajo tantos conceptos, los de esta respetable clase que se viesen imposibilitados de adquirirla por falta de medios se entenderán directamente con el mismo quien se los proporcionará para que buenamente puedan hacerlo.

Los prospectos se reparten gratis.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.